



Resolución de Gerencia Municipal N° 0725-2019-MPY

Yungay, 19 NOV. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007370-2018, de fecha 08 de julio de 2019, a través del cual, la Servidora Judith Sandia Quiquia Huaman, solicita pago Permanente de Bonificación Diferencial de manera proporcional por Cargo Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas, bonificaciones, beneficios y pensiones";

Que, a través del Expediente Administrativo N° 00007370-2018, de fecha 08 de julio de 2019, la Servidora Judith Sandia Quiquia Huaman, solicita pago Permanente de Bonificación Diferencial de manera proporcional, por haber desempeñado por más de tres años cargos directivos dentro de la Municipalidad Provincial de Yungay; para lo cual adjunta la Resolución de Alcaldía N° 326-2012-MPY/A, donde en su artículo segundo se resuelve.-Encargar la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay a la servidora recurrente, con efectividad a partir del 02 de julio de 2012 al 01 de mayo de 2013, Resolución de Alcaldía N° 161-2013-MPY/A, con la cual se le designa como Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay, con efectividad a partir del 01 de enero al 15 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía N° 163-2013-MPY/A, a través del cual se le encarga la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay, con efectividad a partir del 02 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2014, Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MPY/A, a través del cual se le designa como Jefe de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, con efectividad a partir del 09 de abril de 2018 al 02 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía N° 009-2019-MPY/A, a través del cual se le designa como Gerente de Administración Tributaria y Rentas, con efectividad a partir del 03 de enero al 04 de abril de 2019;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 0150-2019-MPY/06.41, de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

revisión de la norma, refiere que la recurrente no cumple con el tiempo necesario en la responsabilidad directa en un cargo directivo y lo que vislumbra es la encargatura en cargos de confianza, lo cual para la ley no es computable para el otorgamiento de la bonificación diferencial, CONCLUYE que; a criterio de su despacho lo solicitado debe ser declarado improcedente, previa opinión legal;

Que, es así, mediante Informe Legal N° 822-2019-MPY/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica de la revisión de los antecedentes, base legal y análisis de la norma, opina que, mediante Resolución de Alcaldía se declare PROCEDENTE, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva, a favor de la servidora C.P.C. JUDITH SANDIA QUIQUIA HUAMAN, a partir del 05 de abril de 2019, fecha en que la precitada adquirió el derecho. Debiendo previamente solicitarse a la Unidad de Recursos Humanos, expida un nuevo informe técnico precisando el monto exacto de la bonificación diferencial por cargo directivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0173-2019-MPY/06.41, de fecha 07 de noviembre de 2019 el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que de la revisión de las resoluciones de designación y cese consignadas por la recurrente, pudo verificar que efectivamente la recurrente ha acumulado 03 años + 06 meses y 09 días, ocupando cargos directivos dentro de la Municipalidad Provincial de Yungay, aclarando que dichos períodos no son consecutivos, por tanto el cálculo efectuado por la recurrente es coherente con lo dispuesto por la normativa, correspondiéndole el 70.50% de la bonificación diferencial por el tiempo, equivalente a la suma de S/ 1,057.50 (Un Mil Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), que debería incluirse en la Planilla Única de Remuneraciones como bonificación diferencial permanente. En ese concepto opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de la servidora Judith Sandia Quiquia Huamán y mediante acto resolutivo se autorice el pago permanente de bonificación diferencial de manera proporcional, por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un periodo de 03 años + 06 meses y 09 días, correspondiéndole el 70.50% de la bonificación diferencial por el tiempo, que equivale a la suma de S/ 1,057.50 (Un Mil Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), que debería incluirse en la Planilla Única de Remuneraciones como bonificación diferencial permanente;

Que, mediante Informe N° 0394-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de noviembre de 2019, el C.P.C. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente Administrativo presentado por la C.P.C. Judith Sandia Quiquia Huaman, sobre pago de Bonificación Diferencial por cargo directivo, para su autorización mediante acto resolutivo;

Que, según el literal a) del Artículo 53° del decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, La bonificación diferencial tiene por objeto: Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva;

Que, el Art. 124° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que, “El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo. 53° de la Ley, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, es relevante señalar la Casación N° 14976-2014 - Arequipa, el cual establece como precedente vinculante **“para percibir la Bonificación regulada por el artículo 53°, inciso 9 del Decreto Legislativo N° 276, es posible sumar los períodos en los cuales el servidor desempeño cargos de responsabilidad directiva. En tanto el Artículo 124° del decreto Supremo N° 005-90-PCM, no especifica**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

que el ejercicio de los cargos directivos debe ser continuos, evidenciándose que debe interpretarse la norma tomando como referencia el principio general previsto en el artículo 26° inciso 3) de la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma”;

Que, en consecuencia, habiendo acreditado la servidora recurrente, haber ejercido cargos de responsabilidad directiva, por más de tres años, y estando a los informes técnico y legales favorables, emitidos por las áreas correspondientes, tiene derecho al pago proporcional de la bonificación diferencial respectiva;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago permanente de Bonificación Diferencial de manera proporcional, presentada por la servidora nombrada C.P.C. **JUDITH SANDIA QUIQUIA HUAMAN**, a partir del 05 de abril del año 2019; correspondiéndole el 70.50% de la bonificación diferencial por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un período de 03 años, 06 meses y 09 días, el cual equivale a la suma de S/ 1,057.50 (Un Mil Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de ley, que deberá incluirse en la Planilla Única de haberes como bonificación diferencial permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora Judith Sandia Quiquia Huamán, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

